



NACIONAL



RESOLUCIÓN 626/2012
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)

Rectifíquese el artículo 1° de la Resolución N° 1139/2011-SSSalud.

Del: 12/07/2012; Boletín Oficial 18/07/2012.

VISTO la [Resolución N° 1139/2011-SSSalud](#) y los Expedientes N° 80803/2004-SSSalud, N° 83489/2004-SSSalud, N° 139421/2008-SSSalud, N° 164450/2009-SSSalud y N° 194867/2011-SSSalud, y

CONSIDERANDO:

Que la OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS (RNOS 0-0370), solicita se compatibilice la denominación que registra la entidad de acuerdo a la [Resolución N° 1139/2011-SSSalud](#), con los términos del artículo 1° de su Estatuto.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos toma la intervención de su competencia, observando que por el acto resolutivo del VISTO se inscribe, en forma definitiva en el Registro Nacional de Obras Sociales, al citado Agente del Seguro de Salud, como OBRA SOCIAL DE YACIMIENTOS CARBONIFEROS.

Que dicha denominación responde a los términos de la Resolución N° 31/1994-INOS, por la cual se había inscripto provisoriamente a la entidad.

Que el Estatuto de OSYC, registrado ante este Organismo, establece en su artículo 1° que bajo la denominación OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONIFEROS se constituye la obra social que tiene su origen en el personal que presta servicios en los Yacimientos Carboníferos.

Que la situación de discordancia descripta, incide en la rúbrica de los libros, contratos prestacionales, cartillas, credenciales, inscripción en AFIP y demás documentación impositiva y legal.

Que le asiste razón al Agente del Seguro de Salud en su planteo, por lo que corresponde rectificar el artículo 1° de la [Resolución N° 1139/2011-SSSalud](#), a fin de compatibilizar la denominación de la entidad con lo establecido en el artículo 1° de su Estatuto registrado.

Que esta Superintendencia comparte lo expuesto por el área técnica.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1008/12-PEN](#)

Por ello,

La Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- Rectifíquese el artículo 1° de la [Resolución N° 1139/2011-SSSalud](#), en lo que respecta al nombre del Agente del Seguro, siendo la denominación concordante con las disposiciones de su Estatuto: OBRA SOCIAL YACIMIENTOS CARBONIFEROS.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a OSYC, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Nacional, hágase saber al Registro Nacional de Obras Sociales, y oportunamente archívese.

Liliana Korenfeld, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

